

880/25

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1778.

80/25

Titulo de Escriuano del Turgado de
esta Ciudad a favor de Valero Gam-
bel, y vial.

Esta No.^{do}

H. L. Do
h. cau.

Sec. Sec.^{no}



Quinte manebis.

3

SELLO Q VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Titulo de Cono del Juzgado
de la Ciudad de Zaragoza a favor de
Valero Gambel. y Vidal.

D^{no} Carlos por la Gracia de Dios, Rey de
Castilla de León de Aragón, de las dos Sicilias
de Navarra de Návarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña, de Córdoba, de Coruega
de Murcia de Jaen, de los Algarbes de Alge-
ira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria
de las Indias Orientales, y Occidentales, Mar.
y Tierra, Príncipe de Mar Oceano, Archidu-
que de Austria, Duque de Borgoña de
Brabante y Milán, Conde de Artois, de
Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Nu-
cavi, y de Molina &c. Por quanto por re-
solucion de Consulta del mi Consejo de Ve-
inte y cinco de Octubre de mil setecientos y se-
tenta, y h^a. Redula en su Virtud especial.

en Ochenta y tres de Eneros de mil setecientos
tenta y uno. por los dichos mandados que sin
embargo de una Exceutoria del Consejo
de Hacienda despachada a favor del
monasterio de S.^{ta} Encarnación orden de S.^{ra} Fe-
lixonimo de la Cruz de Tarazona, en que se de-
claró que al referido monasterio le
tocaba y pertenecía el nombram.^{to}
de los cinco ^{nueve} ~~En.~~ el Turgado Ordina-
rio del Corregim.^{to} y sus Tenientes
de aquella Cruz en qualquier gene-
ro de Causas, y de Recusar las Causas al-
ben, y estado de la prometida gracia
hecho por el V.^o Rey D.ⁿⁱ Fernando el
Católico al citado monasterio en ve-
inte y seis de septiem.^{bre} de mil quinien-
tos y dos, dándole una sola ^{nueve} ~~En.~~ de
los cinco que disputaba sin título, re-
ducida a actuar en los negocios Ci-
viles y Criminales, maiores, y meno-
res, sin merced en manera al-
guna en los Economicos y poticos, guber-
nativos, y comisiones del Corregidor
y sus Tenientes. Fue quedarse el mar-
antiguo de los cinco Encomendados con esta
^{nueve} ~~En.~~ que ha de ser de nominacion de mo-
nasterio, y que los otros quatro ~~En.~~ de ag.^{ta}
Turgado que ejercian en virtud de nombram.^{to}
del monasterio acudirán a el
mi Consejo de la Camara a solicitar

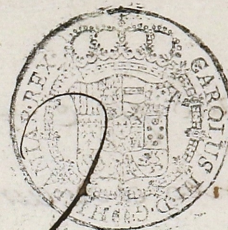
su nominacion, y en cumplim.^{to} de esta mi
h. Resolucion acudirán al dho mi Consejo
de la Camara, los referidos quatro ~~En.~~ ^{nueve} ~~En.~~
peron, Ramon Palacios, Raymundo decha,
Athanasio de Mora, y Lorenzo Voldi a los
quales se les expidieron los reales titulos
correspondientes con fecha a diez y nueve
de marzo de mil setecientos y uno
habiéndose ratificado antes la mencionada
correspondiente a esta Cruz, como nue-
va gracia. Y habiendo ahora vacado una
edho. quatro ^{nueve} ~~En.~~ por muerte del re-
ferido Lorenzo Voldi, he venido en nomi-
nar para ella a Valero Pambel su
tenno. Por tanto mi merced es, que aora,
y de aqui adelante por el tiempo de mi
voluntad, anda y exera, el citado Va-
lero Pambel la mencionada ^{nueve} ~~En.~~ ^{nueve} ~~En.~~ de ob-
tema el dho. Lorenzo Voldi su suceso,
actuando en todo genero de Causas.
Y en su consecuencia mando al Gober-
nador, Capitan Gen.^l Regente y Aud.^{te}
del mi Reyno de Aragón, y al Consejo
Turano, Regidores, Caballeros, Crude-
ros, oficiales y hombres buenos de la es-
prevada Ciudad de Tarazona, que luego
que con esta mi Carta fueren requeridos,
habiendo procedido el Juram.^{to} que debe
hacer con la solemnidad acostum.

brada den al referido Valero Pambel
la posesion a dho oficio, y le reciban
hayan y tengan por mi En.^{no} 12
Tungado Ordinario del Corregim.^{to} y
sus Tenientes de la expresada Audiencia
en lugar del Enunciado Lorenzo Ol.
di sus suenos, y le guarden, y hagan
guardar todas las honrras, gracias,
mercedes, franquicias, libertades,
exenciones, prebeminencias, prerrogas,
gacilas, e inmunidades, y todas las
otras cosas q. por xarar del dho.
oficio debe haber, y gozar, y le deben
ser guardadas, y le acudan, y hagan
acudir, con todos los derechos, sala-
rios, y emolum.^{to} al referido oficio y
anexos, y pertenecientes, todo bien y cum-
plidam.^{te} aun q. le falte cosa alguna;
y q. en ello, ni en parte de ello, impe-
dim.^{to} alguno, le pongan ni conuer-
tan poner, que yo verte agora le re-
cibo, y he por recabdo al dho. oficio
durante (como va dicho) mi merced y
libre voluntad, y le doy facultad pa-
ra le van, y ejercen en todo gene-
ro de causas. Tuvimos muiro mando
q. en todas las En.^{as}, porer y de mas

autor y diligencia q. ante dho Valero
Pambel paraxen y se otorgaren, haga
el signo, de q. una, y q. le le de entera
fee y credito en juicio y fuera de el.
Tocante despacho de la de tomar xar-
zor en las Contadurias generales de
valores, y distribucion a mi h. h. a di-
cinda dentro de dos meses contados de
a la fha, expresando la de valores ha-
berse pagado, o, quedan asegurados el
dho. de la media Armata, con declara-
cion de lo q. importare, sin cuij. por
malidad mando sea de ningun
valor, y q. no se admita, ni tenga cum-
plim.^{to} esta merced, en los tribunales
dentro y fuera de la Corte. Fecha en
S.^{ta} Vitoria a primeros de septiembre
de mil setec.^{ta} setenta y ocho. Yo el
Rey: Yo d.^{no} Pedro Pardo Tassia Nacional En.^{no}
el Rey Nro. V.^{to} lo fize escrebir por
su mandado: hey d.^{no} Nicolas Berdugo:
dior tresser in y q. no. V.^{to} = Thementes & Can-
ciller may.^r d.^{no} Nicolas Berdugo: Tena-
nuel Ventura Figueroa: d.^{no} Juan Pedro
Mico: d.^{no} Pedro Rodriguez Campomanes:
N.^{do} = Titulo & En.^{no} del Tungado Ordina-
rio de la Audiencia de Tarragona a favor de Vale



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.



Valero Gambel

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

E mo. ox

Valero Gambel y Vidal En^{no} de S. M. Inte-
rims del Num.º del Conregim.º y Turga-
do Ordinario de esta Ciu. de Llanag. an-
te U.C. paxere, y en la forma q. mejor
proceda Dice fue en primeroto de los Con-
xentes meru año le ha sido concedida
la gracia y título por S. M. q. diuques
de C.º en propiedad de dño Conregim.º
y Turgado, en la forma y modo q. Rub-
ta de su original q. en de bida forma
preventa: Pontanto.

A N. C. Suplica lo tenga por preventiva
do, y en su virtud se sinba mandan de
le de el Conregim.º de Llanag. cumplim.º
ya esta fin providencian las ordener
El q. tubiere por conveniente, y an
ejecutado se le a buelta dicho titu-
lo para resguardo de su dño. gracia
que expena de la acuectada jurap-
cacion de U.C.

Valero Gambel y Vidal
do presenta.

Lizer notaria

Auto Tarag.^a Sep. diez y ocho de 1778. Au.^{do} Gen.^l

C. C.
te
neg.

vega

veguia

villava

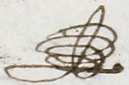
villava

Yunsa

Ain

Obedezca el Real titulo que expresa este
pedimento; y en quanto a su cumplimiento

Vea el Fiscal & C. M.



Imo fe
C. C. S.

El Fiscal de D. M. envia el R. titulo que
se menciona en el Prohemio q. antecede: Entiendo q.
P. E. se ha de servir mandan de le de su entero, y de su
cumplimiento, y que registrado en los libros de este R.
Acuerdo se devuelva ala P. te que lo ha presentado,
en la forma q. lo duplica, y corresponden

Q. E. todo se deva a resolver lo q. fuere de su ma.
agrad. y proveya en fun. q. p. de D. Taragosa, y de sem.
29 de 1778

Auto Tarag.^a Oct. prim.^o de 1778. Au.^{do} Gen.^l

C. C.
neg.

vega

veguia

villava

Yunsa

Ain

Como lo dice el Fiscal & C. M.





Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.